



Interlocutorio	1388
Radicado	05266-31-03-003-2022-00241-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Jorge Iván Vélez Mesa y otra
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Jorge Iván Vélez Mesa y María Consuelo Posada Álvarez, por los siguientes conceptos:

-\$299.999.926, por capital contenido en el pagaré 013596110001022, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$21.563.620, por interés remuneratorio, contenido en el pagaré 013596110001022, causados y no pagados en el periodo que va del 13 de mayo de 2021 al 24 de agosto de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a los demandados el mandamiento de pago en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en a través de correo electrónico, se realizará conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: Reconocer personería a Carolina Vélez Molina con T.P. 119.008 del C.S.J., para representar los intereses del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00241
12-09-2022

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb62dfcb52d18b154c0f93dda799d9f2016091a993e2f39a9095213080ce1554**
Documento generado en 13/09/2022 01:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>